



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE SALUD



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA ADECUACIÓN Y HABILITACIÓN DE UNIDADES DE VACUNACIÓN Y ÁREAS DE DESCANSO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19.**

Nosotros: **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**, [redacted] Licenciado en [redacted], del domicilio de la ciudad y departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted]

actuando en mi calidad de MINISTRO, en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**, en adelante **MOPT**, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] ; personería que acredito por medio de: a) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; **CARLOS GABRIEL ALVARENGA CARDOZA**, [redacted] , Doctor en Medicina, del domicilio de [redacted] , departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número: [redacted] ; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [redacted]

[redacted] ; actuando en mi calidad de Viceministro de Salud Ad-honorem Encargado del Despacho,



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE SALUD



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

en consecuencia, en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD**, entidad de derecho público con Tarjeta de Identificación Tributaria número:

calidad que acredito con la documentación siguiente: a) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, en el número DIEZ por: "Ministerio de Salud"; b) Acuerdo Ejecutivo Número CIENTO SESENTA Y SEIS, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Viceministro de Salud, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTISÉIS del Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTICUATRO de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, debiendo rendir la protesta constitucional correspondiente; c) Certificación extendida en esta ciudad en fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rendí la protesta constitucional como Viceministro de Salud, a las quince horas y treinta minutos del día cinco de julio de dos mil veinte; d) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de la República, en el que se modifica el Acuerdo Ciento sesenta y seis, únicamente en el sentido que el cargo de Viceministro de Salud, lo desempeño con carácter ad-honorem, quedando vigente el resto de su contenido, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA Y SIETE, del Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTICUATRO de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve; y e) Certificación extendida en esta ciudad en fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en el que consta que en esa misma fecha fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número VEINTIUNO por la Presidencia de la República, en el cual se encarga el Despacho de Salud, durante





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE SALUD



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

el período comprendido del dieciocho al veintitrés de enero de dos mil veintiuno, al Viceministro de Salud Ad-Honorem, Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza. Según constancia número dos mil ciento treinta y tres, de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, extendida por la Licenciada Mercedes Aída Campos de Sánchez, Jefe del Diario Oficial el Acuerdo Ejecutivo número VEINTIUNO aparecerá publicado en el Diario Oficial número TRECE, del Tomo Número CUATROCIENTOS TREINTA correspondiente al diecinueve de enero del corriente año. Que para los efectos de este instrumento me denominaré: **“Ministerio de Salud”, “MINSAL”, y CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,**

, del domicilio de departamento de con Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria número

actuando en calidad de MINISTRA, en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en adelante **MINEDUCYT**, tal como consta en: a) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIEN, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha uno de junio del corriente año, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrarme a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve, como **MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a mi persona, como **MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y c) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE SALUD



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

número \_\_\_\_\_ ; las partes representadas, estando facultadas para suscribir documentos como el presente;

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 1 de la Constitución establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el Art. 86 de la Constitución de la República contempla que las facultades conferidas a las instituciones de gobierno son indelegables, sin embargo, establece el deber de colaboración que debe existir entre los órganos de gobierno en el ejercicio de las funciones públicas.
- III. Que el Art. 65 de la Constitución de la República establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.
- IV. Que el MINEDUCYT, forma parte integrante del Sistema Integrado de Salud, a través del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y Dirección Nacional de Educación Superior; sistema cuyos principios son Universalidad, Integralidad, Accesibilidad,





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE SALUD



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

Solidaridad, Subsidiaridad, Equidad, Intersectorialidad, Participación Social y Calidad, de conformidad a lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Sistema Integrado de Salud.

- V. Que mediante Acuerdo Ministerial N° 301 de fecha 23 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 15 Tomo 426 de esta misma fecha, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud decretó como medida preventiva para la salud pública, con base en el contexto epidemiológico internacional y ante el avance del nuevo coronavirus 2019, EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, a partir de esa fecha por tiempo indefinido.
- VI. Que el Ministerio de Salud, en adelante MINSAL, como ente rector en materia de vacunación, de conformidad al Art. 2 de la Ley de Vacunas y; específicamente en el marco de las acciones tendientes a la protección de la salud, prevención y contención de la enfermedad de la COVID-19, tiene la necesidad de implementar un proceso de vacunación masiva; la importancia de dicho proceso radica en que constituye el principio del final de la pandemia, puesto que el Gobierno de El Salvador garantizará que la vacuna sea gratuita, segura y para la población, conforme lo determine el plan de vacunación, sin embargo, la logística de la puesta masiva, demanda entre otros, la adecuación y habilitación de unidades de vacunación y áreas de descanso en los Centros Educativos a nivel nacional, que serán intervenidos a fin de garantizar que la puesta de vacuna se amplíe a los lugares en donde no exista Unidades Comunitarias de Salud Familiar.

**POR TANTO**, en uso de las facultades constitucionales y legales, con base a las consideraciones antes expuestas, acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA ADECUACIÓN Y



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE SALUD



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

HABILITACIÓN DE UNIDADES DE VACUNACIÓN Y ÁREAS DE DESCANSO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS COMO PARTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio, es establecer las condiciones y compromisos bajo los cuales las partes firmantes, brindarán su aporte en el marco de sus competencias, para la adecuación y habilitación de unidades de vacunación y áreas de descanso en los Centros Educativos, como parte del Sistema Integrado de Salud a nivel nacional, en el marco de la pandemia por el COVID-19.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

A) El MOPT se compromete a lo siguiente:

1. Participar en las reuniones técnicas y de coordinación que deban de realizarse para la elaboración del plan de trabajo de los proyectos a ejecutar en el marco del presente Convenio con el apoyo técnico del MINSAL y el MINEDUCYT.
2. Designar personal técnico para la realización del plan de trabajo de los proyectos a ejecutar en el marco del presente convenio.
3. Brindar toda la colaboración técnica que requiera el MINSAL y el MINEDUCYT, para la adecuación de Centros Educativos que forman parte del Sistema Integrado de Salud a nivel nacional, para la ejecución del objeto del presente convenio.





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE SALUD



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

4. Proponer un listado de candidatos que posean el perfil técnico idóneo para ser administradores de contrato.

B) El MINSAL se compromete a lo siguiente:

1. Identificar con el apoyo del MOPT y del MINEDUCYT, los centros educativos y las áreas de los inmuebles, en los cuales se realizará la adecuación y habilitación de unidades de vacunación y áreas de descanso en los mismos, para el proceso de vacunación contra el COVID-19.
2. Participar en las reuniones técnicas y de coordinación que deban de realizarse para la elaboración del plan de trabajo de los proyectos a ejecutar en el marco del presente Convenio, con el apoyo técnico del MOPT y el MINEDUCYT.
3. Contar con la disponibilidad presupuestaria destinada a las obras, bienes y servicios para cumplir con el objeto del presente convenio y gestionar el proceso de adquisición y contratación, conforme a la legislación correspondiente.
4. Por la condición técnica de los procesos de contratación, el MINSAL nombrará como Administrador de Contrato al personal técnico que el MOPT proponga para tal efecto, de acuerdo a los perfiles técnicos idóneos que requieran los procesos objeto del presente anexo, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales por parte de los contratistas.

C) El MINEDUCYT se compromete a lo siguiente:



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE SALUD



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

1. Participar en las reuniones técnicas y de coordinación que deban de realizarse para la elaboración del plan de trabajo de los proyectos a ejecutar en el marco del presente Convenio con el apoyo técnico del MINSAL y el MOPT.
2. Brindar toda la colaboración que requiera el MINSAL y el MOPT, en el marco de sus competencias.
3. Brindar acceso a las áreas de los inmuebles en las cuales se realizará la ejecución de los proyectos.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

Las partes nombrarán enlaces que se encargarán de la supervisión y coordinación del presente convenio suscrito, para el caso del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte será el Director General del Viceministerio de Obras Públicas o quien haga sus veces, y para el Ministerio de Salud será el Gerente General de Operaciones o quien haga sus veces, y por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología al Director Nacional de Infraestructura o quien haga sus veces, quienes serán responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio en el área de su competencia y bajo su dirección podrán nombrar los técnicos responsables de los procesos que surjan de la aplicación del presente convenio y el seguimiento respectivo.

Los coordinadores y/o técnicos responsables por parte del MOPT, del MINSAL y del MINEDUCYT, podrán suscribir en forma conjunta el acta en la que se relacionen los trabajos a desarrollar respecto de cada proyecto que fuere a ejecutarse, debiendo establecer el presupuesto, disponibilidad de recursos, disponibilidad presupuestaria si fuere necesaria, así como cualquier otra información pertinente. Dichos documentos formarán parte integrante del presente convenio.





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE SALUD



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

Para el caso de cambio de los coordinadores y/o técnicos responsables del presente convenio, bastará cruce de nota entre las partes, en el que se haga del conocimiento dicha situación.

#### CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y PRÓRROGA.

El presente convenio se mantendrá vigente por el plazo que duren las adecuaciones o habilitaciones objeto del mismo, para garantizar la adecuada finalización de las actividades y proyectos que fueren acordados para su ejecución.


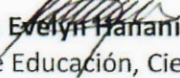
Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, en tres originales de igual contenido y valor, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintiuno.



Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera  
Ministro de Obras Públicas y de Transporte.



Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza  
Viceministro de Salud Ad-honorem  
Encargado del Despacho.



Carla Evelyn Hanañá de Varela  
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología